ACUERDO No. 065 DE 2022

(01 DIC 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES PARA FIJAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS"

El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 365 al 368 de la Constitución Política Nacional, articulo 99.5 de la Ley 142 de 1994, articulo 2 de la Ley 632 de 2000, Decreto 1013 de 2005, Ley 1176 de 2007, Decreto 4924 de 2011, Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 4924 del 2011 establece las reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y estableciendo en el nivel mínimo del factor de aportes solidario a que hace referencia el artículo 89. 1 de la Ley 142 de 1994. Reglamentado por el Decreto Nacional 565 de 1996 y parcialmente por el Decreto 1404 de 1996.

2. Que la Ley 1176 de 2007 título 2 articulo 6 regula la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones.

3. Que de conformidad con la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 4924 del 26 de diciembre de 2011, se establecen las reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo en el artículo tercero del Decreto 4924 de 2011 el nivel mínimo del factor de aportes solidario a que hace referencia el artículo 89. 1 de la Ley 142 de 1994.

4. Que se hace necesario, fijar el aporte solidario para los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo que se aportara por parte de Municipio de Guadalajara de Buga para la vigencia fiscal 2023.

5. En desarrollo del proceso de certificación anual de los Municipios para la administración de los recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico ante la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ordenado en el Artículo 4 de la Ley 1176 del 2007 y Decreto 1484 de 2014, este acuerdo es insumo básico para asegurar el equilibrio financiero entre subsidios otorgados y contribuciones para Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

En consideración a lo anterior el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los factores de subsidio y aportes solidarios por

www.concejodebuga.gov.co

estrato en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a aplicarse a todas las empresas prestadoras de estos servicios en Guadalajara de Buga para la vigencia 2023 de conformidad con lo indicado en los cuadros que se detallan más adelante, que corresponden a la suma de: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE **($2.266.346.932.oo),** De los cuales se asignarán SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE **($794.670. 157.oo)** para el servicio de Acueducto, y QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROSIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS **(576.501. 456.oo),** para el servicio de Alcantarillado y OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE **($ 895.175. 319.oo)** para el servicio de Aseo, que se aplicaran en los siguientes porcentajes que se describen a continuación:

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGENCIA 2023

Acueducto y Alcantarillado	Estrato	Ítems a subsidiar
Porcentaje total a subsidiar **35.50%**	**Uno**	Cargo fijo acueducto, cargo fijo alcantarillado, consumo Básico, Vertimiento.
Porcentaje total a subsidiar **18.00%**	**Dos**	Cargo fijo acueducto, cargo fijo alcantarillado, consumo Básico, Vertimiento.
Porcentaje total a subsidiar **4.00%**	**Tres**	Cargo fijo acueducto, cargo fijo alcantarillado, consumo Básico, Vertimiento.

PORCENTAJE APORTE SOLIDARIO

ESTRATO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE DEBEN APORTAR
CINCO	50%
SEIS	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

SERVICIO DE ASEO ZONA RURAL VIGENCIA 2023

ASEO ZONA RURAL	ESTRATO	ÍTEMS A SUBSIDIAR
Porcentaje total a subsidiar **58%**	**Uno**	Prestación de Servicio Públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar **28%**	**Dos**	Prestación de Servicio Públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar **10%**	**Tres**	Prestación de Servicio Públicos de Aseo

SERVICIO DE ASEO ZONA URBANA VIGENCIA 2023

ASEO ZONA URBANA	ESTRATO	ÍTEMS A SUBSIDIAR
Porcentaje total a subsidiar **33.5%**	**Uno**	Prestación de Servicio Públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar **12.5%**	**Dos**	Prestación de Servicio Públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar **3.00%**	**Tres**	Prestación de Servicio Públicos de Aseo

PORCENTAJE APORTE SOLIDARIO

ESTRATO	ASEO QUE DEBEN APORTAR
CINCO	50%
SEIS	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	35%

PARAGRAFO: De presentarse cambios en la normatividad vigente, que permita favorecer a los usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y aseo pertenecientes tanto a los estratos subsidiables como de los estratos aportantes, el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, ajustara los factores aquí establecidos buscando otorgar el mayor beneficio posible a todos los usurarios, siempre que los recursos disponibles lo permitan dando prioridad a los usuarios de los estratos de menores ingresos; por lo tanto el alcalde Municipal deberá presentar el respectivo proyecto de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Guadalajara de Buga deberá incluir cada año, en proyecto de acuerdo del presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribuciones de Ingresos.

ARTÍCULO TERCERO: Para mantener el equilibrio financiero entre los subsidios otorgados y aportes solidarios, la administración Municipal con cargo a los recursos apropiados en el FSRI, vigencia 2023, transferirá a cada una de las empresas de servicios públicos Domiciliarios, los recursos necesarios. En caso tal que exista imposibilidad para disponer de recursos para cubrir los aportes solidarios del presente acuerdo la administración municipal podrá hacer los ajustes necesarios en los valores de subsidios a otorgar y contribuciones a aplicar para garantizar la suficiencia financiera del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos Domiciliarios en conjunto con las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo la Difusión masiva del presente acuerdo, señalado en el impacto de esta decisión sobre las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios, a usuario final, así como los fundamentos financieros de la misma conforme en lo

dispuesto en el parágrafo segundo Articulo Segundo del Decreto 1013 de 2005 modificado por el Decreto 4784 de 2005.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año 2022.

El Presidente, El Secretario General,

DIEGO ALBERTO CARDONA MARULANDA **LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. **065** de 01 DIC 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES PARA FIJAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS",** fué estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones ordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: Martes veintidós (22) de Noviembre del año 2022

SEGUNDO DEBATE: Lunes veintiocho de Noviembre del año 2022

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día jueves primero (1º) de diciembre del año 2022.

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

www.concejodebuga.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES PARA FIJAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS", Fue iniciativa del ejecutivo Municipal

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día jueves primero (1º) de diciembre del año 2022.

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

RECIBIDO:

Que el Acuerdo Municipal **No. 065** de 01 DIC 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES PARA FIJAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS",** en la fecha lo paso a despacho del ejecutivo para sanción.

PROVEA:

Guadalajara de Buga, 01 DIC 2022

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

www.concejodebuga.gov.co

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que en la fecha 01 DIC 2022 se ha sancionado según lo previsto

por la ley el Acuerdo Municipal **No. 065** de 01 DIC 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES PARA FIJAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS"**

Guadalajara de Buga, 01 DIC 2022

El Alcalde Municipal,

JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE

El Secretario de Gobierno,

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO

PUBLICACIÓN

En la fecha, 05 DIC 2022 se **PUBLICA** en la forma prevista por la Ley,

el Acuerdo Municipal **No. 065** de 01 DIC 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES PARA FIJAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS"**

www.concejodebuga.gov.co

Guadalajara de Buga, 05 DIC 2022

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

En la fecha 05 DIC 2022 Certifico que el Acuerdo Municipal **No. 065** de 07 DIC 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES PARA FIJAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS".** Ha sido publicado en la forma prevista por la Ley.

NIKOLAI OLAYA MALDONADO
Personero Municipal (E)

Elaboró: Luz Eliana Gutiérrez Estrada

www.concejobuga.gov.co